Nota DNC N° 8162 **/2021**

Asunción, 7 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393717
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE BLOQUE ADMINISTRATIVO - ESC BAS N°7609 - AYUMI ISHIDA ONO
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1-La fecha tope para recepción de consultas del SICP, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

2-Considerando que han incluido una *placa de granito* en la lista de precios y demás documentos del llamado, se les recuerda, que cualquier inclusión/omisión no prevista con respecto al legajo técnico presentado en el MEC, es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto y de la convocante. Además, las especificaciones técnicas de ese ítem están incompletas.

3-Pliego página 23, Experiencia específica y pliego página 29 (cuadro incompleto): se observa que no han omitido las instrucciones de llenado que posee el pliego estándar vigente.

4-Adecuar el llamado, conforme a lo previsto en la Resolución DNCP N° 1208/21.

Conforme a los documentos remitidos, se publica el presente llamado, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel